

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-179-2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1672

Santiago, 16 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-179-2021; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 25 de febrero de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 274 (en adelante Res. Ex. N° 274/2022) de esta Superintendencia (en adelante SMA), se dictó una resolución sancionatoria en procedimiento sancionatorio Rol D-179-2021, en contra de Sociedad Las Delicias Limitada, quien fuera individualizada como titular de Panadería Las Delicias (en adelante, e indistintamente, "la sociedad" o "la unidad fiscalizable"), ubicada en General Arturo Merino Benítez N° 12, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, sancionando a la sociedad con una multa total de dos coma una unidades tributarias anuales (2,1 UTA). La resolución mencionada fue notificada por carta certificada en el domicilio individualizado, con fecha 25 de marzo de 2022.

2º Con fecha 27 de mayo de 2024, Miriam Betancourt Araya, en representación de Sociedad Las Delicias Limitada, presentó un escrito por medio del cual solicitó que se declarase la nulidad de todo lo obrado en el procedimiento por falta de emplazamiento.

3º En este sentido, Miriam Betancourt indica que la Sociedad Las Delicias Limitada tiene su domicilio en Pasaje Uno N° 992, Villas Unidas Alerce de la comuna de Puerto Montt; en tanto que el domicilio de la unidad fiscalizable contra la cual se inició el procedimiento sancionatorio no le corresponde ni a ella ni a la sociedad que representa.



4° En respaldo de sus alegaciones, se acompaña: (i) Documento emitido por el Servicio de Impuestos Internos (en adelante, "SII") en que certifica que, de conformidad a la información disponible al día 8 de mayo de 2024 en las bases de datos del SII, la dirección registrada a Sociedad Las Delicias Limitada como "Pasaje 1 Casa #992 Villas Unidas Alerce Ciudad Puerto Montt Comuna Puerto Montt Región de Los Lagos", indicando que dicha dirección se encuentra registrada a partir del 25 de julio de 2014; (ii) Documento emitido por el SII en que certifica que, de conformidad a la información disponible al día 7 de mayo de 2024 en las bases de datos del SII, la dirección registrada a Miriam Alejandra Betancourt Araya como "Pasaje 1 Casa #992 Villas Unidas Alerce Ciudad Puerto Montt Comuna Puerto Montt Región de Los Lagos", indicando que dicha dirección se encuentra registrada a partir del 2 de septiembre de 2021; y (iii) Patentes comerciales emitidas por la I. Municipalidad de Puerto Montt a nombre de Miriam Betancourt Araya, asociada a la dirección Pasaje 1 992, Villas Unidas, correspondiente al concepto: "Amasandería artesanal – mercado particular", del primer y segundo semestre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2023, del primer semestre de 2022 y del segundo semestre de 2021.

5° A partir de lo expuesto, con fecha 6 de septiembre de 2024, una fiscalizadora de esta Superintendencia concurrió a la unidad fiscalizable Panadería Las Delicias ubicada en calle General Arturo Merino Benítez N° 12, Población Pichi Pelluco, Puerto Montt, con el objetivo de verificar su titularidad.

6° En la referida diligencia, se corroboró que la titular de la unidad fiscalizable corresponde a Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Morel SpA, RUT 76.197.688-5. Asimismo, se estableció que la panadería se encuentra en funcionamiento desde antes de 2018 y que ha tenido siempre el mismo RUT.

7° A partir de los antecedentes expuestos, resulta evidente que se incurrió en un error en la identificación del titular de la unidad fiscalizable al momento de formular cargos en contra de Sociedad Las Delicias Limitada (RUT 76.384.558-3), en lugar de dirigir dicho acto en contra de Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Morel SpA (RUT 76.197.688-5), y aplicar posteriormente la sanción respectiva a la primera de las sociedades mencionadas.

8° Sin perjuicio de lo anterior, es posible establecer que, por su parte, Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Morel SpA, quien efectivamente corresponde a la titular de la unidad fiscalizable al momento de constatarse el cargo imputado, fue debidamente notificada del inicio del procedimiento sancionatorio. Lo anterior, consta en acta de notificación personal de 1 de septiembre de 2021, disponible en el expediente del presente procedimiento, sin que se realizara gestión alguna por parte de dicha sociedad en el marco del procedimiento sancionatorio.

9° Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2022, se notificó en el domicilio de Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Morel SpA la Res. Ex. N° 274/2022 que puso término al procedimiento sancionatorio.

10° De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.880 en su inciso final, "*La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros*". Por su

parte, el artículo 62 de la Ley 19.880, dispone que: "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

11° Al respecto, consta que, por un error de referencia de la Administración, la formulación de cargos del presente procedimiento y la respectiva resolución sancionatoria se dirigieron en contra de Sociedad Las Delicias Limitada, RUT N° 76.384.558-3, en circunstancias de que la titular de la Panadería Las Delicias, ubicada en la dirección anteriormente individualizada, corresponde a Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Morel SpA, Rut N° 76.197.688-5.

12° En razón de lo señalado, y considerando que existe un error de referencia en la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-179-2031 y en la Res. Ex. N° 274/2022 que resulta necesario aclarar para una correcta comprensión del destinatario del procedimiento, se rectificarán los referidos actos, según se detallará en la parte resolutiva. Adicionalmente, se hace presente que dicha rectificación no es susceptible de afectar intereses de terceros, considerando que Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Morel SpA fue notificada personalmente del inicio del procedimiento sancionatorio, acto en el cual resultaba evidente que los hechos constitutivos de infracción se referían a la unidad fiscalizable cuya titularidad le correspondía, ubicada en calle General Arturo Merino Benítez N° 12, Población Pichi Pelluco, comuna de Puerto Montt, así como de la respectiva resolución de término del procedimiento sancionatorio.

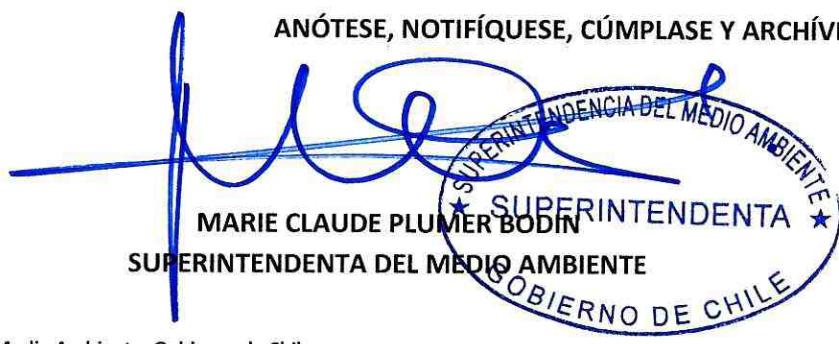
13° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-179-2021, de 31 de agosto de 2021, y la Resolución Exenta N° 274, de 25 de febrero de 2022, reemplazando las referencias a "Sociedad Las Delicias Limitada", y "RUT N° 76.384.558-3", por "Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Morel SpA" y "RUT N° 76.197.688-5", respectivamente.

SEGUNDO: TENER POR INCORPORADA al expediente del procedimiento el acta de inspección realizada con fecha 6 de septiembre de 2024, a la unidad fiscalizable Panadería Las Delicias, ubicada en General Arturo Merino Benítez N° 12, Población Pichi Pelluco, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



BRS/RCF/DSJ

Notificación carta certificada:

- Elaboradora y Comercializadora de Alimentos Morel SpA.
- Sociedad Las Delicias Limitada.
- María Delfina Silva Díaz.

C.C:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-179-2021

Expediente cero papel: N° 3188/2022

